

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bocairent

2025/04379 Anuncio del Ayuntamiento de Bocairent sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de actividades dirigidas en la piscina municipal.

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2025, y al no haberse presentado ninguna reclamación, se ha declarado la aprobación definitiva del acuerdo de establecimiento y aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de actividades dirigidas en la piscina municipal de Bocairent, cuya aprobación provisional se efectuó por el Pleno del Ayuntamiento, el día 30 de enero de 2025, habiendo sido expuesto al público, el citado acuerdo y ordenanza, mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia", número 30 de fecha 13 de febrero de 2025.

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza:

Ordenanza reguladora del Precio Público por el servicio de actividades dirigidas a la Piscina Municipal de Bocairent

Concepto y naturaleza

Artículo 1. De conformidad con lo que prevé el artículo 41 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por los servicios de actividades dirigidas a la piscina municipal de Bocairent que se registrá por la presente Ordenanza o Norma reguladora.

Obligación del pago

Artículo 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza todas las personas que formalicen matrícula en alguna de las actividades dirigidas para cada temporada de la piscina municipal de Bocairent.

Tarifa

Artículo 3. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación:

a. Cursos de natación:

- Enseñanza (infantil a partir de 3 años) 30 euros
- Iniciación (1º y 2º de primaria) 30 euros



- Perfeccionamiento (a partir de 3º de primaria) 30 euros
- Personas adultas 30 euros
- Entrenamiento (a partir de 12 años) 40 euros

b. Otras actividades: yoga, aquaeróbic, etc.:

- 2 sesiones semanales 20 euros
- 3 sesiones semanales 30 euros

Bonificaciones

Artículo 4. La matrícula de miembros de una misma unidad familiar en cursos de natación estará sujeta a las bonificaciones siguientes:

- Bonificación del 10 % por la matrícula en tres cursos de natación 81 euros
- Bonificación del 15 % por la matrícula en cuatro cursos de natación 102 euros
- Bonificación del 20 % por la matrícula en cinco cursos de natación 120 euros

Normas de gestión

Artículo 5. El Ayuntamiento comprobará toda la documentación presentada y podrá solicitar a las personas obligadas al pago todas las aclaraciones que estime oportunas, a la vez que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que, en consecuencia, procedan. El falseamiento o la ocultación de la documentación que se exige a la persona obligada al pago constituye una infracción tributaria grave, que se sancionará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Las personas que quieran darse de baja en el servicio de actividades dirigidas de la piscina municipal antes de finalizar, tendrán que comunicarlo por escrito, sin posibilidad de solicitar reintegro del pago efectuado.

Artículo 7. Siempre que haya vacantes, el Ayuntamiento podrá ofrecer estas plazas para matricularse en el servicio con el de la actividad empezada. En este caso, la persona en cuestión abonará íntegramente la cantidad explicitada en el artículo 3 de la ordenanza.

Pago

Artículo 8. El pago de la tarifa recogida en el artículo 3 de la ordenanza servirá como formalización de la matrícula y, por lo tanto, se tendrá que ingresar en una de las cuentas bancarias indicadas antes del inicio del servicio. La falta de pago comportará la interrupción de la matriculación.

Disposición Final

La presente ordenanza producirá efectos después de su aprobación definitiva, una vez se haya publicado su texto íntegro en el 'Boletín Oficial de la Provincia', y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el acuerdo definitivo y ordenación indicados se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto, delante del juzgado del Contencioso-Administrativo de Valencia.

Bocairent, 11 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Xavier Molina Martí.

